



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º

101

SANTA FE,

07 ABR. 2022

VISTO:

EL expediente N.º ROS –00001699– 2022 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades consagradas por la Ley de creación de la Defensoría del Pueblo se encuentra aquella atinente a presentar iniciativas legislativas, su artículo 59º consagra: *“Si el Defensor del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración Pública, la modificación de la misma”*;

Que, con relación a lo dicho precedentemente, las iniciativas de la Defensoría del Pueblo se basan en reclamos recurrentes de ciudadanas/os y/o de funcionarios/os sobre una misma problemática y que justifican promover una modificación legislativa con la única finalidad de obtener un beneficio para la comunidad;

Que, en esta oportunidad consideramos propicio elevar a la Legislatura proyecto de ley -que se adjunta como Anexo único a la presente- tendiente a disponer que en toda nueva construcción en altura bajo el régimen de propiedad horizontal con fines residenciales la instalación de grupos electrógenos y/o generadores de energía y/o sistemas de energía alternativas;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar la iniciativa legislativa de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe que obra en Anexo Único a la presente relativo a disponer que en toda nueva construcción en altura bajo el régimen de propiedad horizontal con fines residenciales la instalación de grupos electrógenos y/o generadores de energía y/o sistemas de energía alternativas.

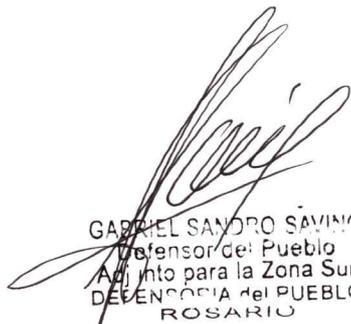
ARTÍCULO 2º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORIA DEL PUEBLO
ROSARIO



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ANEXO ÚNICO

INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. PROYECTO DE LEY TENDIENTE A EXIGIR PARA LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES EN ALTURA BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIOS CON FINES RESIDENCIALES LA INSTALACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS Y/O GENERADORES DE ENERGÍA.

Artículo 1°: Dispóngase para toda nueva construcción en altura a inscribirse como propiedad horizontal con fines residenciales la instalación de grupos electrógenos y/o generadores de energía y/o sistemas de energía alternativas.

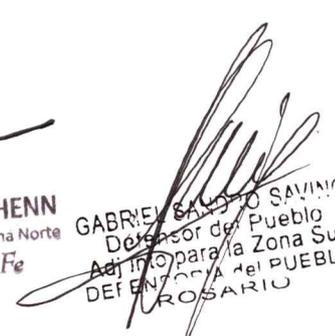
Artículo 2°: Dispóngase que la obligación de compra, instalación y puesta en funcionamiento del sistema queda en manos de las empresas desarrolladoras y constructoras responsables del proyecto, previa aprobación de la Empresa Provincial de la Energía y acreditando el cumplimiento de las disposiciones de seguridad, salubridad y medio ambiente vigentes y a aprobarse por las autoridades competentes.

Artículo 3°: Quedan excluidos de la presente Ley las construcciones inferiores a tres pisos de alto inclusive.

Artículo 4°: Comuníquese a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


GABRIEL SAUCEDO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ROSARIO



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

FUNDAMENTOS

Dentro de las facultades consagradas por la Ley de creación de la Defensoría del Pueblo se encuentra aquella atinente a presentar iniciativas legislativas, su artículo 59° consagra: “Si el Defensor del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración Pública, la modificación de la misma”.

Asimismo, el artículo 75 consagra expresamente: “En el informe anual el Defensor del Pueblo podrá proponer a la Legislatura las modificaciones a la presente Ley que resulten de su aplicación para un mejor cumplimiento de sus funciones”.

Conforme a lo expuesto, en el informe anual relativo al año 2016 se acompañó proyecto para modificar la competencia del Defensor del Pueblo de la provincia de Santa Fe a los fines de contar con legitimación procesal para instar acciones colectivas. La Legislatura sancionó la ley que se encuentra en vigencia estando persuadidos que la misma es fundamental a los fines de dotar a la defensoría de importante herramienta para la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Partiendo de la experiencia señalada y siempre persiguiendo como objetivo fundamental el de proteger los derechos de los santafesinos, en esta oportunidad consideramos propicio elevar a la legislatura proyecto de ley tendiente a disponer que en toda nueva construcción en altura a inscribirse como propiedad horizontal con fines residenciales la instalación de grupos eléctricos y/o generadores de energía y/o sistemas de energía alternativas.

Lo aprobado en la presente tiene como único fin preservar la salud, bienestar y seguridad de las personas vulnerables que viven en edificios en altura en aquellos momentos en que se producen cortes en la red de energía eléctrica.

La falta de suministro eléctrico no solamente afecta la provisión de luz artificial y funcionamiento de artefactos domésticos, sino que además impide el normal aprovisionamiento de agua potable.

En las grandes ciudades dónde mucha de su población se encuentra concentrada en un mismo radio y un corte en la zona afecta a muchísima gente, deviene indispensable prever una solu-



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

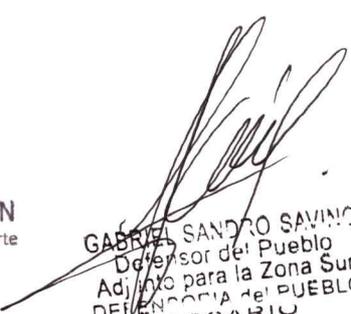
ción que evite consecuencias en la vida y salud de las personas, sobretodo, pensando en adultos mayores, discapacitados, niñas y niños, embarazadas, entre otras.

No podemos soslayar que existió un proyecto de similares características registrado en expediente N.º 27328 de la Cámara de Diputados ingresado el 06/02/2013 que no recibió tratamiento en sesión y caducó el 05/05/2015.

Por lo expuesto y conforme a las facultades concedidas por la ley de creación de la Defensoría del Pueblo presentamos la presente iniciativa a los fines de ser considerada por las Honorables Cámaras Legislativas de nuestra provincia.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ROSARIO